



Tribunal Superior Distrito Judicial de Bogotá
Sala Tercera de Decisión de Familia
Magistrada Ponente: Nubia Ángela Burgos Díaz

Bogotá D.C., cuatro de mayo de dos mil veintidós

REF. Apelación Sentencia. Unión Marital de Hecho de MARGARITA FORERO BARRERA contra HEREDEROS DE ARMANDO PÉREZ OVALLE. RAD. 11001-31-10-028-2020-00286-02.

Sería la oportunidad para abordar la tarea de resolver el recurso de apelación interpuesto por MARGARITA FORERO BARRERA contra la sentencia emitida por el Juez Veintiocho de Familia de esta ciudad dentro del proceso de la referencia.

No obstante, de la constancia elaborada por el Secretario¹ del despacho de primera instancia se desprende que, la parte demandante guardó silencio durante el término de tres² días concedidos, para sustentar el recurso interpuesto contra la decisión proferida el 29 de marzo de 2022.

Sobre la oportunidad y requisitos del recurso de apelación, el artículo 322 del estatuto procesal prescribe: “cuando se apele una sentencia, el apelante, al momento de interponer el recurso en la audiencia, si hubiere sido proferido en ella, o dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización o a la notificación (...), **deberá precisar, de manera breve, los reparos concretos que le hace a la decisión**, sobre los cuales versará la sustentación que hará ante el superior. Así mismo indica:” Si el apelante de un auto **no sustenta el recurso en debida forma y de manera oportuna, el juez de primera instancia lo declarará desierto**. La misma decisión adoptará cuando no se precisen los reparos a la sentencia apelada, en la forma prevista en este numeral. El juez de segunda instancia declarará desierto el recurso de apelación contra una sentencia que no hubiere sido sustentado”.

Por ende, ante la inobservancia de la exigencia contenida en la referida norma, es menester, sin ahondar en mayores consideraciones, **DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación interpuesto por la demandante en este asunto.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

- 1) **DECLARAR DESIERTO** el recurso de apelación interpuesto por la señora MARGARITA FORERO BARRERA contra la sentencia proferida el 29 de marzo de 2022 por el Juez Veintiocho de Familia de Bogotá, dentro del proceso de la referencia.
- 2) **ORDENAR** devolver oportunamente las diligencias al Juzgado de origen.

Notifíquese,

NUBIA ÁNGELA BURGOS DÍAZ
Magistrada

¹ CARPERA DIGITAL: ACTUACIONES JUZGADO: 01-2020-00286C1UniónMaritalHecho: 42ConstanciaTerminosyApelacion.PDF
² 30, 31 de marzo y 1º de abril de 2022

Firmado Por:

**Nubia Angela Burgos Diaz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala 005 De Familia
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c9da4b0871c7d165372bcd26ff7905be57c075fd2a90b5c27ba70c17388296a**

Documento generado en 04/05/2022 02:16:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**